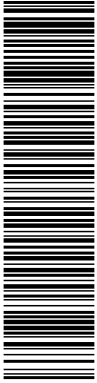


DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certificado de Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IXPI3-060ZH-RO33F Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 19:00:24 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 26/02/2021 12:48 2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 26/02/2021 13:15	ESTADO FIRMADO 26/02/2021 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109705 IXPI3-060ZH-RO33F 4598BF705F356AD6CC045E57868FC0312BEA94FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S359/1

DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ARQUITECTA TÉCNICA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la instancia presentada por el personal laboral temporal al servicio de esta Corporación, D^a. M^a. del Carmen Donaire Zoilo, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el desempeño del puesto de Arquitecto/a Técnico/a adscrito a la Oficina Técnica Municipal con el ejercicio de la actividad profesional de la arquitectura técnica en el sector privado.

Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio la trabajadora solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales .../... fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de personal laboral temporal de Arquitecto/a Técnico/a no tiene asignado un complemento específico o concepto equiparable, no contemplándose por ende en su retribución ningún factor de incompatibilidad.

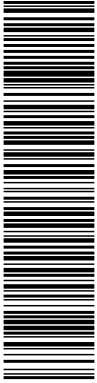
Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citada trabajadora para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por la trabajadora en su escrito, no existe interferencia de horarios entre su puesto de trabajo en el Ayuntamiento y la actividad privada que desarrolla, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaria General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certificado de Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IXPI3-060ZH-RO33F Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 19:00:24 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 26/02/2021 12:48 2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 26/02/2021 13:15	ESTADO FIRMADO 26/02/2021 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109705 IXPI3-060ZH-RO33F 4598BF705F356AD6CC045E5E7868FC0312BEA94FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. M^a. del Carmen Donaire Zoilo la compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión de Arquitecto/a Técnico/a, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva de la trabajadora durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

TERCERO.- La trabajadora no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos en que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas como arquitecta técnica cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Ayuntamiento, ni podrá realizar servicios profesionales como arquitecta técnica para empresas en relación con obras cuya ejecución haya contratado el Ayuntamiento con las mismas.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía la resolución de reconocimiento de compatibilidad específica previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Personal."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, que firma en la ciudad de Llerena, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a expensas de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA